



Alcaldía de Medellín



Medellín, 18/05/2023

Certificación de cumplimiento de requisitos para la enajenación de inmuebles destinados a vivienda del proyecto

LOREAL PH

9 Unidades de vivienda,
CL 33 A 78 A 92

En cumplimiento de lo establecido en el capítulo 3, referente a la promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles, artículo 2.2.5.3.1 Radicación de documentos, del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio 1077 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen, se radican los documentos para ventas del Proyecto **LOREAL PH**, de la constructora **J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S**, registrado en esta dependencia, como enajenador de inmuebles destinados a vivienda con registro **NIT 9011053875**.

- I. Toda publicidad o promoción que se realice, cualquiera que sea el medio, deberá expresar el número de este radicado y precisar los bloques, manzanas o etapas objeto de enajenación.
- II. Una vez culminada la construcción, se debe solicitar inmediatamente la correspondiente Certificación Técnica de Ocupación o en su defecto la Autorización de Ocupación de Inmuebles, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1796 de 2016 y el artículo 2.2.6.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 modificado por el Decreto Reglamentario 1203 de 2017.
- III. Debe acreditar el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330186316



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Esta oficina se reserva la facultad de constatar la veracidad y legalidad de la información presentada; el no cumplimiento a los requerimientos que se formulen y a los compromisos adquiridos, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la Ley.

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53 A 42 – 101 Edificio Plaza la Libertad piso 8, Torre B
Correspondencia: Respuesta radicado 202310130703 / JONNY ALBERTO CASTAÑO ZAPATA / J.A.C.
CONSTRUCTORA S.A.S. / Dirección del proyecto: CL 33 A 78 A 92 / Correo electrónico:
Jonny.008@hotmail.com / Dirección: CL 33 A 78 A 92 / Contacto: 323 430 96 64

Proyectó: Maria Fernanda Correa Zuluaga Profesional Universitario Secretaría de Gestión y Control Territorial	Apoyo Jurídico: Camilo Arbelaez Profesional Universitario Secretaría de Gestión y Control Territorial	Apoyo contable: Elkin Parra Profesional Universitario Secretaría de Gestión y Control Territorial	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Secretaría de Gestión y Control Territorial
---	---	---	---

SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202330186316



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144
Conmutador: 385 5555 Medellín - Colombia





Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 07:22:43 AM
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2022-95809 se calificaron las siguientes matriculas:

52027

Nro Matricula: 52027

CIRCULO DE REGISTRO: 001

MEDELLIN ZONA SUR

No CATASTRO: AAB0003HPWB

MUNICIPIO: MEDELLIN

DEPARTAMENTO: ANTIOQUIA

TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 33-A MANZANA 33A-78A ***** LOTE 5 MZ

2) CALLE 33-A # 78-A-92 . . . H O Y

3) CALLE 33 A # 78A - 92 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 25 Fecha: 23-12-2022 Radicacion: 2022-95809 Valor Acto: \$ 180,000.00

Documento: CERTIFICADO 298 DEL: 16-12-2022 NOTARIA ONCE DE MEDELLIN

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES -HIPOTECA. (CANCELACION)

Se cancela la Anotacion(es) No.(s) 12

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN E.S.P.

A : MESA DE VASQUEZ LUCIA - C.C. 21297584

A : VASQUEZ OCHOA GABRIEL - C.C. 8215389

8,909,049,961

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El Interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Documento Generado Electronicamente - Radicacion Electronica

Fecha 29 de Diciembre de 2022 a las 07:22:43 AM

Funcionario Calificador ABOGA128

El Registrador - Firma

NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Pagina 1

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: MEDELLIN VEREDA: MEDELLIN

FECHA APERTURA: 21-01-1974 RADICACIÓN: 73-0046086 CON: CERTIFICADO DE: 21-01-1974

CODIGO CATASTRAL: AAB0003HPWBCOD CATASTRAL ANT: 050010104110900120008000000000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE DE TERRENO SITUADO EN LA CALLE 33A. MANZANA 33A.78.A. CORRESPONDE AL LOTE # 5 DEL PLANO ELABORADO POR EL DEPARTAMENTO DE VALORIZACION, DE FORMA CUADRILATERA APARECE SOMBREADO EN EL PLANO QUE SE PROTOCOLIZA QUE LINDA: POR EL NORTE EN 12 MTS LINEA RECTA CON EL LOTE 12 DE LA URBANIZACION LA MATEA POR EL SUR, EN 12 MTS LINEA RECTA CON EL EJE DE LA CALLE 33.A POR EL ESTE EN 27.85 MTS LINEA RECTA CON EL LOTE # 4 DE LA URBANIZACION LA MATEA POR EL OESTE EN 27.90 MTS LINEA RECTA CON EL LOTE # 6 DE LA MISMA URBANIZACION LA MATEA TIENE UNA CABIDA CALCULADA DE 334.44 MTS.2.- - SEGUN ANOT. 14 LA NOMENCLATURA CORRECTA ES: CALLE 33-A # 78-A-92.- -

COMPLEMENTACION:

ADQUIRIO EL MUNICIPIO DE MEDELLIN, DPTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION, EN MAYOR EXTENSION Y EN TRES PORCIONES O LOTES, ASI:
A.- UN LOTE POR COMPRA A ALFREDO CARDENAS AGUDELO, SEGUN ESCRITURA # 2808 DE 30 DE OCTUBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 1. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 23 DE DICIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1 PARES B. 16 AL FOLIO 125 # 6508.---ADQUIRIO ALFREDO CARDENAS., POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE CARLOS A CARDENAS CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 1 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN EL 30 DE ENERO DE 1.930 REGISTRADA EL 4 DE NOVIEMBRE DE 1.969 EN EL LIBRO 1 PARES A 12. AL FOLIO 255 # 5058.---B.- OTRO LOTE, POR COMPRA A GUILLERMO POSADA, SEGUN ESCRITURA 5643 DE 26 DE NOVIEMBRE DE 1.971 DE LA NOTARIA 6. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 16 DE DICIEMBRE SIGUIENTE, EN EL LIBRO 1 IMPARES C. 3. AL FOLIO 478 # 1498.---ADQUIRIO GUILLERMO POSADA P, EN MAYOR EXTENSION, ANTES DE LOS 20 AOS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO.- (1.954).-C.- OTRO LOTE, POR COMPRA A CARLOS OCHOA U., SEGUN ESCRITURA # 4587 DE 18 DE OCTUBRE DE 1.969 DE LA NOTARIA 5. DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 18 DE NOVIEMBRE SIGUIENTE EN EL LIBRO 1 IMPARES B 10 AL FOLIO 96 \$ 4324.---ADQUIRIO CARLOS OCHOA U EN MAYOR EXTENSION Y EN DOS PORCIONES ASI:1) UN LOTE, ANTES DE LOS 20 A/OS.- (1.957).-2) OTRO LOTE., POR ADJUDICACION EN LA SUCESION DE ELOISA AGUDELO VDA. DE A., CUYA SENTENCIA APROBATORIA DE LA PARTICION FUE DICTADA POR EL JUEZ 3 CIVIL DEL CTO DE MEDELLIN, EL 14 DE JULIO DE 1.962 REGISTRADA EL 9 DE AGOSTO SIGUIENTE EN EL LIBRO 1 PARES A. 9 AL FOLIO 439 # 4200.---ADQUIRIO LA CAUSANTE ELOISA AGUDELO VDA. DE A., ANTES DE LOS 20 A/OS QUE COMPRENDE ESTE ESTUDIO.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

3) CALLE 33 A # 78A - 92 (DIRECCION CATASTRAL)

2) CALLE 33-A # 78-A-92 . . . H O Y

1) CALLE 33-A MANZANA 33A-78A ***** LOTE 5 MZ

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-04-1972 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 347 del 04-03-1972 NOTARIA 9. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN DPTO ADMINISTRATIVO VALORIZACION

A: ABAD ESTRADA RAMIRO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 15-04-1972 Radicación: SN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Pagina 2

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 347 del 04-03-1972 NOTARIA 9. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$117,054

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAD ESTRADA RAMIRO

X

A: MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPTO ADMINISTRATIVO VALORIZACION

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 03-01-1974 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1431 del 30-08-1973 NOTARIA 9. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$150,616.95

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAD ESTRADA RAMIRO

A: ABAD DE VELEZ MARYLUZ

X

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 20-06-1975 Radicación: 75-021089

Doc: OFICIO 329 del 18-06-1975 JUZGADO 7 C DEL CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 402 EMBARGO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: ABAD DE VELEZ MARILUZ

X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 03-06-1976 Radicación: 76-021680

Doc: OFICIO 65 del 05-02-1976 JUZGADO 7 C. DEL CTO de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: : 791 CANCELACION DE EMBARGO FOLIO 439/76

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN

A: ABAD DE VELEZ MARILUZ

X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 09-06-1976 Radicación: 76-021681

Doc: ESCRITURA 5503 del 22-12-1975 NOTARIA 6. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$170,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ABAD DE VELEZ MARY LUZ

A: MESA DE VASQUEZ LUCIA

X c.c.21.297.584

A: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

X c.c.8215389



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matricula: 001-52027

Pagina 3

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 10-06-1976 Radicación: 76-023031

Doc: ESCRITURA 849 del 07-05-1976 NOTARIA 9. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$117,054

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MUNICIPIO DE MEDELLIN DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO VALORIZCION

A: ABAD ESTRADA RAMIRO

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 13-02-1978 Radicación: 78-5380

Doc: ESCRITURA 254 del 31-01-1978 NOTARIA 4. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

X c.c.21297584

X c.c.8215389

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 27-07-1978 Radicación: 78-30896

Doc: ESCRITURA 1818 del 30-06-1978 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$350,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

X c.c.21297584

X c.c.8215389

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 27-07-1978 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 1818 del 30-06-1978 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: : 520 ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

X

X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 09-08-1978 Radicación: 78-031738

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1978 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$180,000

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION HIPOTECA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Página 4

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

A: MESA DE VASQUEZ LUCIA

A: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

ANOTACION: Nro 012 Fecha: 09-08-1978 Radicación: 78-31737

Doc: ESCRITURA 1819 del 30-06-1978 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$180,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: EMPRESAS PUBLICAS DE MEDELLIN

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**

X c.c.21.297.584

X c.c.8.215.389

La guarda de la fe pública

ANOTACION: Nro 013 Fecha: 05-09-1985 Radicación: 85-53751

Doc: ESCRITURA 2428 del 31-07-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$350,000

Se cancela anotación No: 9,10

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA Y ADMINISTRACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CORPORACION NACIONAL DE AHORRO Y VIVIENDA CONAVI

A: MESA DE VASQUEZ LUCIA

X

A: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

X

ANOTACION: Nro 014 Fecha: 05-09-1985 Radicación: 85-53752

Doc: ESCRITURA 2428 del 31-07-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$5,500,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

X c.c.32.434.985

ANOTACION: Nro 015 Fecha: 05-09-1985 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 2428 del 31-07-1985 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,150,000

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

X

A: MESA DE VASQUEZ LUCIA



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Página 5

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

ANOTACION: Nro 016 Fecha: 18-07-1986 Radicación: 86-46354

Doc: ESCRITURA 1968 del 13-06-1986 NOTARIA 11. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$2,150,000

Se cancela anotación No: 15

ESPECIFICACION: : 650 CANCELACION DE HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MESA DE VASQUEZ LUCIA

DE: VASQUEZ OCHOA GABRIEL

A: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

ANOTACION: Nro 017 Fecha: 04-08-1988 Radicación: 88-36997

Doc: RESOLUCION 294 del 24-06-1986 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$321,847.92

ESPECIFICACION: : 999 GRAVAMEN DE VALORIZACION PLAN DE OBRAS # 362-430-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION DE MEDELLIN INVAL

A: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

X

ANOTACION: Nro 018 Fecha: 23-11-1994 Radicación: 1994-68359

Doc: OFICIO SN del 23-11-1994 INVAL de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 17

ESPECIFICACION: : 780 CANCELACION GRAVAMEN DE VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: INSTITUTO METROPOLITANO DE VALORIZACION

A: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

X

ANOTACION: Nro 019 Fecha: 07-12-1994 Radicación: 1994-71538

Doc: ESCRITURA 3084 del 24-11-1994 NOTARIA 14. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$18,531,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: SANIN DE GUTIERREZ BLANCA LUZ

A: DURANGO CARDENAS ANIBAL

X

ANOTACION: Nro 020 Fecha: 05-04-2002 Radicación: 2002-17556

Doc: ESCRITURA 379 del 27-03-2002 NOTARIA 14. de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$57,838,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA. MODO DE ADQUIRIR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Página 6

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

DE: DURANGO CARDENAS, ANIBAL

CC# 8270872

A: DURANGO MEJIA, LINA MARIA

CC# 32105475 X

A: DURANGO MEJIA, SANTIAGO ALONSO

CC# 71785991 X

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 18-03-2011 Radicación: 2011-17702

Doc: ESCRITURA 2306 del 16-12-2010 NOTARIA 14 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$81,448,500

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD: 0308 COMPRAVENTA NUDA PROPIEDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURANGO MEJIA, LINA MARIA

CC# 32105475

DE: DURANGO MEJIA, SANTIAGO ALONSO

CC# 71785991

A: ALMALISA S.A

NIT# 9003662793 X

ANOTACION: Nro 022 Fecha: 18-03-2011 Radicación: 2011-17702

Doc: ESCRITURA 2306 del 16-12-2010 NOTARIA 14 de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO: 0333 RESERVA DERECHO DE USUFRUCTO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURANGO MEJIA, LINA MARIA

CC# 32105475

DE: DURANGO MEJIA, SANTIAGO ALONSO

CC# 71785991

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-09-2021 Radicación: 2021-61893

Doc: ESCRITURA 2490 del 17-08-2021 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 22

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE USUFRUCTO
(RENUNCIAN LOS USUFRUCTUARIOS- SE CONSOLIDA EL DOMINIO PLENO EN LA SOCIEDAD ALMALISA S.A.S)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: DURANGO MEJIA, LINA MARIA

CC# 32105475

DE: DURANGO MEJIA, SANTIAGO ALONSO

CC# 71785991

A: ALMALISA S.A.S

X NIT 900.366.279-3

ANOTACION: Nro 024 Fecha: 01-09-2021 Radicación: 2021-61893

Doc: ESCRITURA 2490 del 17-08-2021 NOTARIA QUINTA de MEDELLIN

VALOR ACTO: \$1,075,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALMALISA S.A.S

NIT 900.366.279-3

A: J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S.

NIT# 9011053875X

ANOTACION: Nro 025 Fecha: 23-12-2022 Radicación: 2022-95809

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

★ ★ ★

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

100

★ ★

★ ★

★ ★

★ ★

★ ★

1000



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 221229296569879493

Nro Matrícula: 001-52027

Pagina 8

Impreso el 29 de Diciembre de 2022 a las 09:16:31 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

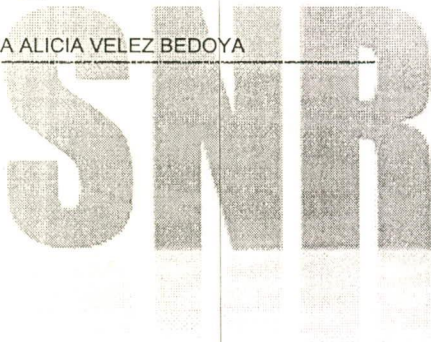
USUARIO: REXC

TURNO: 2022-542708

FECHA: 29-12-2022

EXPEDIDO AUTOMATICAMENTE PARA CERTIFICADOS ASOCIADOS

El Registrador: NUBIA ALICIA VELEZ BEDOYA



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

CERTIFICADO NÚMERO 298
LA SUSCRITA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN
EN PROPIEDAD.
CERTIFICA:

Que por medio de la escritura pública número **DOS MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO (# 2195)** de fecha **DIECISEIS (16) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)**, otorgada en esta misma Notaría. Intervino jurídicamente la doctora **MARÍA PATRICIA GIRALDO VELÁSQUEZ**, mujer, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Medellín, portadora de la cédula de ciudadanía número **43.045.597**, quien en su condición de **GERENTE DESARROLLO HUMANO Y CULTURA ORGANIZACIONAL**, actúa en representación de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** identificada con **NIT. 890.904.996-1**, según delegación hecha por el **GERENTE GENERAL** de la entidad, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1.7.2. del Decreto 2022-DECGGL-2372 de julio 14 de 2022, cuya fotocopia autentica se protocoliza con esta escritura, y manifestó:-----

Que **GABRIEL VÁSQUEZ OCHOA y LUCIA MESA DE VÁSQUEZ**, hombre y mujer, identificados con cédula de ciudadanía No. **8.215.389 y 21.297.584**, respectivamente, cancelaron su deuda hipotecaria con el Fondo de la Vivienda y Educación de EPM y han puesto a disposición de la Caja General el saldo correspondiente, junto con sus intereses causados hasta hoy; en consecuencia, declara sin fuerza y totalmente cancelada la deuda e hipoteca contenidas en la Escritura Pública 1819 del 30 de junio de 1978, otorgada en la Notaría Once (11) del Círculo de Medellín - Antioquia, sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria **001-52027**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, Inmueble ubicado en la **CALLE 33 A NÚMERO 78 A - 92 (DIRECCIÓN CATASTRAL CALLE 33 A NÚMERO 78 A - 92)**; del municipio de **MEDELLÍN - ANTIOQUIA**, cuyos linderos y demás comodidades constan en la escritura que se cancela, por medio de la cual **GABRIEL VÁSQUEZ OCHOA y LUCIA MESA DE VÁSQUEZ**, se constituyeron deudores de **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN**, hoy **EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.** por la suma de **CIENTO OCHENTA MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$180.000)**.-----

Los gastos de escritura son por cuenta de **GABRIEL VÁSQUEZ OCHOA y LUCIA MESA DE VÁSQUEZ**.-----

EPM DEJA EXPRESA CONSTANCIA DE QUE NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD Y POR LO TANTO, HACE LA ADVERTENCIA A LOS INTERESADOS EN LO QUE RESPECTA A LA OBLIGACIÓN A CARGO DE ESTOS DE LEER DETENIDAMENTE Y CONSTATAR LOS DATOS CONSIGNADOS EN LA PRESENTE MINUTA, LA CUAL SERVIRÁ DE MODELO PARA ELABORAR LA ESCRITURA PÚBLICA, POR CUANTO CUALQUIER CORRECCIÓN POSTERIOR EN TRÁMITES NOTARIALES Y/O REGISTRALES

IMPLICA EL OTORGAMIENTO DE UNA NUEVA ESCRITURA ACLARATORIA Y UN NUEVO REGISTRO, CUYOS GASTOS CORRESPONDERÁ SUFRAGARLOS A LOS INTERESADOS. -----

Minuta elaborada por: Yolanda Melón Sandoval, abogada de la Dirección Soporte Legal Corporativo de EPM, el 21 de noviembre de 2022. -----

La parte interviniente en el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en el Artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, solicita y acepta que dentro del trámite de otorgamiento y registro de la presente escritura pública, que se está surtiendo ante esta Notaría y ante Registro se notifique o comuniqué cualquier decisión o requerimiento por medio del correo electrónico que se relaciona a continuación: notaria11med.rel@gmail.com y al correo andresnotaria11medellin@gmail.com ---

COPIA CON DESTINO A LA PARTE INTERESADA. -----

Medellín, 16 de diciembre de 2022.



BEATRIZ ELENA CASTAÑEDA ATE.

NOTARIA ONCE (11) DEL CÍRCULO DE MEDELLÍN - EN PROPIEDAD.

PROMESA DE COMPRAVENTA DE INMUEBLE LOREAL P.H.

Entre los suscritos de una parte, **JONNY ALBERTO CASTAÑO ZAPATA**, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.725.039 expedida en Medellín (Ant), de nacionalidad Colombiana, actuando en nombre propio y representación legal **J.A.C. CONSTRUCTORA SAS con NIT: 901.105.387-5** en calidad de Representante Legal de la Sociedad, empresa comercial de nacionalidad Colombiana, domiciliada en Medellín, constituida mediante Documento Privado, del 25 de julio de 2017, de los accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 14 de agosto de 2017 bajo el número 19700 del libro 9 del Registro Mercantil, hechos que acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, el cual se protocoliza con esta escritura, para que haga parte integral de ella y de las copias que de la misma soliciten los interesados, según certificado de existencia y representación legal, debidamente facultado para obrar según los estatutos sociales, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará de quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** y Gerente de **J.A.C. CONSTRUCTORA S.AS** y de la otra parte, _____, obrando en nombre propio, mayor de edad, con domicilio en esta ciudad de Medellín, portador de la cédula de ciudadanía número _____, quien en adelante y para todos los efectos de este contrato se denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**, hemos celebrado una promesa de Contrato de Venta con arreglo en lo dispuesto en el Artículo 89 de la Ley 153 de 1.887 y los Artículos 1592 y 1599 del Código Civil, promesa contenida en las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL NEGOCIO Y DESCRIPCIÓN DEL BIEN, EL PROMITENTE VENDEDOR se obligará a transferir a título de compraventa a **EL PROMITENTE COMPRADOR**, quien a su vez se obligará a adquirir al mismo título y con sujeción a los términos y condiciones que en este contrato se expresan, los derechos de dominio y posesión de que será titular **EL PROMITENTE VENDEDOR**, en los siguientes inmuebles:

APARTAMENTO No **DE** **METROS CUADRADOS**, del citado proyecto **LOREAL P.H.** ubicado en la Carrera 33A No. 78A-92, Barrio **Laureles**, en la ciudad de Medellín, mismo que será construido sobre lote de terreno propiedad del promitente vendedor, ubicado y alindado como se indica en el parágrafo sexto de esta cláusula.

PARAGRAFO PRIMERO. No obstante, la cabida y linderos antes mencionados, el presente contrato se realiza como cuerpo cierto. Siendo de conocimiento y aceptación por el **PROMITENTE COMPRADOR**, instalaciones de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica e instalación a la red de gas con sus respectivos contadores, con conducción de la red telefónica, pero sin línea ni aparato para el mismo.

PARAGRAFO SEGUNDO. La identificación de los inmuebles objeto del presente contrato de Promesa de Compraventa, se encuentran vinculados al plano Arquitectónico y en el que se puede constatar el área, especificaciones y ubicación de los inmuebles.

PARAGRAFO TERCERO. Los bienes se entregan con sus respectivas conducciones telefónicas, pero la consecución del servicio será por cuenta exclusiva del **PROMITENTE COMPRADOR**.

PARAGRAFO CUARTO. La nomenclatura es la asignada por la Oficina de Catastro Municipal según su oficio **No NC-1682** de fecha **10 de agosto de 2022**, no obstante, el bien prometido en venta será siempre las mismas y en ningún caso serán cambiados. La nomenclatura quedará consagrada en la escritura pública de compraventa

PARAGRAFO QUINTO. El inmueble antes descrito hará parte de **LOREAL PH-PROPIEDAD HORIZONTAL**, el cual será construido en Lote de terreno y la casa en el construida, su área es de trescientos treinta y cuatro (334) metros

cuadrados, distinguidos en su puerta de entrada con el No 78A-92, marcado con el número Lote No.5 de la manzana 33A - 78A, barrio laureles de la ciudad de Medellín (Antioquia). Linda por el norte en 12 metros línea recta con el lote #12 de la urbanización LA MATEA por el sur, en 12 metros línea recta con el eje de la calle 33A por el este en 27.85 metros línea recta con el lote #4 de la urbanización de MATEA por oeste, en 27.9 metros línea recta con el lote #6 de la misma urbanización LA MATEA.

ESTE INMUEBLE SE IDENTIFICAN CON LA MATRICULA INMOBILIARIAS No. 001-52027 DE LA OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN -ZONA SUR.

CLAUSULA SEGUNDA. REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL LOREAL P.H., será sometido al régimen de propiedad horizontal, mediante reglamento previsto en la Ley 675 de 2001, protocolizado mediante Escritura Pública No XXXX de XX de XXXX de 202X, otorgado por la Notaría XX del Circulo Notarial de Medellín. Por lo tanto, en la Compraventa prometida, se comprenderán los derechos sobre los Bienes y zonas comunes del **EDIFICIO LOREAL PH**, derechos que se ejercerán conforme a dicho reglamento, el cual será de obligatorio cumplimiento para **PROMITENTE COMPRADOR** y para su causa habiente a cualquier título.

CLAUSULA TERCERA. TITULOS DE ADQUISICIÓN. EL PROMITENTE VENDEDOR, adquirirá el dominio del lote en el cual se construirá un edificio de nombre **LOREAL -P.H.** así:

Adquirió el municipio de Medellín, departamento administrativo de valorización en mayor extensión y en tres porciones o lotes, así:

- A. Un lote por compra a ALFREDO CARDENAS AGUDELO, según escritura #2808 de 30 de octubre de 1971 de la Notaria 1 de Medellín, registrada el 23 de diciembre siguiente en el libro 1 pares B, 16 al folio 125 # 6508. Adquirió ALFREDO CARDENAS, por adjudicación en la sucesión de CARLOS A CARDENAS cuya sentencia aprobatoria de la partición fue dictada por el Juez 1 civil del cto de Medellín el 30 de enero de 1930 registrada el 4 de noviembre de 1969 en el libro 1 pares A 12 al folio 255 # 5058-8
- B. Otro lote, por compra a GUILLERMO POSADA, según escritura 5643 de 26 de noviembre de 1971 de la notaria 6 de Medellín, registrada el 16 de diciembre siguiente, en el libro 1 impares C.3. Al folio 476 # 1498-adquirió GUILLERMO POSADA P en mayor extensión antes de los 20 años que comprende este estudio (1954).
- C. Otro lote por compra a CARLOS OCHOA U según escritura #4587 de 18 de octubre de 1969 de la notaria 5 de Medellín, registrada el 18 de noviembre siguiente en el libro 1 impares B 10 al folio 96 # 4324-adquirió CARLOS OCHOA U en mayor extensión y en dos porciones así:1) un lote, antes de los 20 años (1.957). 2) otro lote, por adjudicación en la sucesión de ELOISA AGUDELO VDA de a cuya sentencia aprobatoria de la partición fue dictada por el juez 3 civil del cto de Medellín, el 14 de julio de 1962 registrada el 9 de agosto siguiente en el libro 1 pares a.9 al folio 439 # 4200. Adquirió la causante ELOISA AGUDELO VDA de A. antes de los 20 años que comprende este estudio.

CLAUSULA CUARTA. LIBERTAD Y SANEAMIENTO. EL PROMITENTE VENDEDOR garantizará que los inmuebles objeto de esta promesa serán de su exclusiva propiedad, que los ha poseído en forma regular y pacífica, que no los ha enajenado ni prometido en venta a ninguna otra persona y que los transferirá libres de toda gravamen, medidas cautelares, registro por demanda civil, censo, anticresis, derechos de usufructo, uso o habitación, arrendamiento por Escritura Pública, patrimonio inembargable de familia, condiciones resolutorias o suspensivas del dominio, desmembraciones o limitaciones del dominio. Se comprometerán además a verificar tradición en las mismas condiciones, obligándose además al saneamiento por evicción o vicios redhibitorios, en los casos de la ley.

CLAUSULA QUINTA. PRECIO DE LOS INMUEBLES Y CONDICIONES DE PAGO. El precio de los inmuebles prometidos en venta asciende a la suma de _____ PESOS M.L.C. (\$ _____) que el **PROMITENTE COMPRADOR**, se compromete a pagar así:)

A. La suma de _____ PESOS M.L.C. (\$ _____) pagaderos el día _____ (_____) de 202X

B. La suma de _____ PESOS M.L.C. (\$ _____) pagaderos el día _____ (_____) de 202X

C. El saldo, es decir, la suma de _____ PESOS M.L.C. (\$ _____) se cancelara el día de la firma de la escritura pública de compraventa que perfecciona este contrato.

PARAGRAFO PRIMERO: Sobre las sumas adeudadas no se causarán intereses de plazo, sin embargo, en caso de mora en el pago de las cuotas y/o del precio acordado, **EL PROMITENTE COMPRADOR** pagará intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera.

CLAUSULA SEXTA. ENTREGA MATERIAL, EL PROMITENTE VENDEDOR, La entrega Material del Inmueble se realizará el día (_____) del mes (_____) de 202X, a las _____;

Cuando **EL PROMITENTE VENDEDOR**, está listo para efectuar la entrega, lo hará saber **AL PROMITENTE COMPRADOR**, mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, dándoles a conocer la fecha y hora exacta de entrega de los bienes, para la entrega, **EL PROMITENTE COMPRADOR**, deberá comparecer para recibirlos.

PARAGRAFO PRIMERO. LA PROMITENTE VENDEDORA. Entregarán los a paz y salvo por todo concepto, como impuesto Predial, Servicios Públicos Municipales, Valorización, Administración del Edificio, pero los que se causaren por estos mismos conceptos a partir del día de la entrega, serán asumidos por cuenta de **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, así mismo será por cuenta de éstos cualquier gravamen por obras de valorización que se derramen sobre los inmuebles a partir de la firma de la Escritura.

PARAGRAFO SEGUNDO. La venta se hará con los usos, costumbres y servidumbres activos o pasivos, legalmente constituidos o que consten en títulos anteriores, o que las exijan las autoridades competentes, por razón del suministro de servicios públicos construidos o por construir.

CLAUSULA SEPTIMA. OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA PÚBLICA. La escritura pública mediante la cual se solemniza la transferencia del derecho de propiedad de los inmuebles referidos, se otorgará el día (_____) del mes (_____) de 202X en la Notaría _____ (_____) del circuito de Medellín, a las _____; entendiéndose obligadas las partes a la presentación de los documentos necesarios, para los correspondientes efectos de validez de lo acordado.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las partes de común acuerdo podrán prorrogar o anticipar la fecha establecida para suscribir la escritura pública que perfecciona este contrato, entendiéndose que se presume la buena fe en la realización del contrato.

CLAUSULA OCTAVA. GASTOS DE LA ESCRITURA. Las partes han acordado que los gastos notariales para el otorgamiento de la presente Escritura de Compraventa, incluyendo el valor del Impuesto Departamental de Rentas serán cubiertos por partes iguales por **EL PROMITENTE VENDEDOR Y EL PROMITENTE COMPRADOR**. Correrá de cargo exclusivo de **EL PROMITENTE COMPRADOR** el valor del registro de la Compraventa de los inmuebles que adquiere.

CLAUSULA NOVENA. IMPUESTOS, CONTRIBUCIONES. Serán de cargo del **PROMITENTE COMPRADOR**, las contribuciones de valorización que sean derramadas a partir de la firma de la presente promesa de Compraventa. Su distribución se estará de acuerdo con el prorratio que harán el **PROMITENTE VENDEDOR**, teniendo en cuenta los índices de copropiedad que consten en el Reglamento de Propiedad Horizontal y su liquidación y pago se efectuará conforme al plan de cuotas propuesto por MUNICIPIO DE MEDELLIN. El impuesto predial y las cuotas de la administración y servicios de copropiedad correrán por cuenta del **PROMITENTE COMPRADOR**, a partir de la fecha de la entrega material de los inmuebles, realizada a cualquier título. Su liquidación y pago se efectuará conforme al prorratio que hará el **PROMITENTE VENDEDOR** teniendo en cuenta los índices de copropiedad del Reglamento de Propiedad Horizontal.

CLAUSULA DÉCIMA. CESIÓN DEL CONTRATO. EL PROMITENTE COMPRADOR podrá ceder los derechos, originados en este contrato, con la aquiescencia escrita, de la **PROMITENTE VENDEDOR**, siempre y cuando se encuentre a paz y salvo por todo concepto.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL. La parte que no cumpliera alguna de las obligaciones derivadas de este contrato, pagará inmediatamente, en dinero, por vía de pena a la que hubiere cumplido o se hubiere allanado a cumplir, la suma en dinero equivalente al 20% del precio total del inmueble prometido; cantidad la cual podrá demandarse en proceso ejecutivo, sin necesidad de requerimiento o constitución en mora, derechos a los cuales las partes han renunciado en su recíproco beneficio. El pago de la suma por vía de pena no extingue la obligación principal, la cual podrá exigirse también separadamente; para este efecto, la parte perjudicada podrá optar entre exigir el cumplimiento del contrato o la resolución de este, con indemnizaciones de perjuicios, en conformidad por lo prescrito por los Artículos 1546 y 1600 del Código Civil y 870 del Código de Comercio. En caso de optar por la resolución del pacto, por incumplimiento o mora de **EL PROMITENTE COMPRADOR, EL PROMITENTE VENDEDOR** podrá retener el valor de las sumas recibidas como parte del precio, el valor de la estipulada como cláusula penal.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. MÉRITO EJECUTIVO. Para los efectos reestablecerlo como obligación expresa, clara y exigible, las partes contratantes declaran que reconocen que el presente contrato presta mérito ejecutivo en caso de que de acuerdo con sus estipulaciones deba presentarse, en proceso por jurisdicción coactiva, demanda de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las diferencias que ocurrieren entre las partes con ocasión del presente contrato serán sometidas a la decisión de un conciliador designado por la Sala Regional de Medellín del Centro Nacional de Conciliación, Amigable composición y Arbitraje de FEDELONJAS, a solicitud de cualquiera de las partes, según el procedimiento previsto en las normas vigentes sobre la materia. En caso de no ser conciliadas las diferencias, éstas serán sometidas a la decisión obligatoria de un Tribunal de Arbitramento que funcionará en Medellín integrado por tres (3) árbitros, si el conflicto es de mayor cuantía, que designarán las partes de común acuerdo, o que, en caso de desacuerdo, serán designados por la Sala Regional de Medellín del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de FEDELONJAS, a solicitud de cualquiera de las partes. Los árbitros deberán decidir en derecho; por consiguiente, deberán ser ciudadanos en ejercicio de sus derechos civiles y abogados titulados. En lo no previsto en esta cláusula, se aplicarán las normas vigentes sobre la materia. Para los efectos de esta cláusula compromisoria, se entiende por "parte", la persona o grupo de personas que sostengan una misma pretensión.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. ESTIPULACIONES ANTERIORES. Las partes manifiestan que no reconocerán validez a estipulaciones relacionadas con el presente contrato el cual constituye el acuerdo completo y total acerca de su objeto y reenlaza y deja sin efecto alguno cualquier otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad,

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. NOTIFICACIONES. Todas las comunicaciones que sean necesarias en desarrollo del presente contrato deberán hacerse por escrito y se considerarán válidamente realizadas al entregarse en las direcciones siguientes:

EL PROMITENTE VENDEDOR: _____ Medellín

EL PROMITENTE COMPRADOR: _____ Medellín

Previa lectura, las partes aceptan todas las cláusulas del presente documento y en señal de asentimiento, firman ante dos testigos el día ____ de _____, sin ser requisito indispensable la presentación ante Notario Público para determinar su autenticidad, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 19 de 2012 (Ley anti-trámite).

C.C No. 71.725.039
JONNY ALBERTO CASTAÑO ZAPATA
Representante Legal

TESTIGO
C.C No
ESCRITURA NÚMERO:

C.C No
EL PROMITENTE COMPRADOR

FECHA:
ACTOS: VENTA DE CONTADO. _____
DE:
A FAVOR DE: _____.



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



* 2 0 2 2 3 0 4 5 3 3 7 6 *

Medellín, 20/10/2022

Requerimiento para subsanar la radicación de documentos para ejercer las Actividades de Enajenación de Inmuebles Destinados a Vivienda

Señor

JONNY ALBERTO CASTAÑO ZAPATA

C.C 71.725.039

Representante Legal

J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S.

NIT. 901.105.387-5

Dirección del proyecto: CL 33 A 78 A 92

Correo electrónico: Jonny.008@hotmail.com

Dirección: CL 33 A 78 A 92

Contacto: 323 430 96 64

Medellín.

Asunto: Respuesta a radicado **N° 202210297290** del 31 de Agosto de 2022 para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda del Proyecto Inmobiliario **LOREAL**, ubicado en la CL 33 A 78 A 92 **con** CBML **11090120008**.

En atención a lo establecido en el artículo 2.2.5.3.1 del Decreto 1077 de 2015 y las facultades de vigilancia y control sobre los enajenadores de vivienda, me permito informar que, para proceder con la solicitud del radicado para adelantar actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda, deberá complementar, corregir y/o aclarar la siguiente información:

1. En relación con el requisito exigido en el numeral 1 del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021:



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230453376



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

Explicar por qué en la Matrícula: 001-52027, dónde se observa que propietario del inmueble es J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S. NIT# 9011053875, existe la anotación No. 12 en la que aparece una Hipoteca de MESA DE VASQUEZ LUCIA con C.C. 21.297.584 y VASQUEZ OCHOA GABRIEL con C.C. 8.215.389 a favor de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN y no aparece cancelación de la misma.

2. En relación al requisito exigido en el numeral 2 del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021:

Error en su cláusula sexta párrafo 2do:

“Cuando EL PROMITENTE VENDEDOR, está listo para efectuar la entrega, lo hará saber AL PROMITENTE COMPRADOR, mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, dándoles a conocer la fecha XX de X)(XX)(X de 202X y hora XXXXX)(X, exacta de entrega de los bienes, para la entrega, EL PROMITENTE COMPRADOR, deberá comparecer para recibirlos.” Se está haciendo un rodeo poniendo una fecha exacta de cuando dirán la fecha de entrega, es decir un acontecimiento incierto.

1. Requisitos de la promesa de compraventa.
2. En Colombia, la promesa de compraventa debe cumplir con los requisitos a que se refiere el artículo 1611 del código civil para que se considere obligatorio lo consignado en ella:
 - a. Que la promesa conste por escrito.
 - b. Que el contrato a que la promesa se refiere no sea de aquellos que las leyes declaran ineficaces por no concurrir los requisitos que establece el artículo 1511 <sic 1502> del Código Civil.
 - c. Que la promesa contenga un plazo o condición que fije la época en que ha de celebrarse el contrato.
 - d. Que se determine de tal suerte el contrato, que para perfeccionarlo solo falte la tradición de la cosa o las formalidades legales.
 - e. Señala la norma que los términos de un contrato prometido, solo se aplicarán a la materia sobre que se ha contratado.



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230453376



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

3. En relación al requisito exigido en el numeral 3 del artículo 2.2.5.3.1 del Decreto Nacional Compilatorio 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1783 de 2021:

La fecha en que se debe cumplir lo prometido.

El requisito del numeral tercero es de gran importancia ya que este contrato debe contener la fecha en que se debe cumplir la obligación prometida, para que de esta manera sea posible determinar su cumplimiento o incumplimiento.

De no fijarse fecha para cumplir lo prometido, no habrá manera de exigir el cumplimiento de la obligación, ya que no habrá manera alguna para constituir la mora por parte de quien incumple, pues no existe el elemento principal para determinar ésta en el cumplimiento de una obligación, el cual es la fecha en que debió cumplirse.

En el contrato no se puede expresar que cuando el vendedor esté listo para entregar, lo hará saber al comprador, se deberá poner una fecha específica de entrega, la cual puede ser pospuesta por un plazo adicional determinado, este plazo adicional se deberá basar en la fecha inicialmente pactada.

Conclusión:

Desde el punto de vista jurídico **NO** es viable proceder con el certificado de cumplimiento de los requisitos para enajenación de inmuebles destinados a vivienda, hasta que el solicitante allegue los documentos mencionados.

El término para subsanar la solicitud es de un (1) mes, contado a partir de la notificación del presente requerimiento. Vencido este término, y si no se allegó información alguna sobre el presente requerimiento, la Subsecretaría de Control Urbanístico, dará aplicación al artículo 17 de la ley 1437 de 2011 modificado por la Ley 1755 de 2015, esto es, el desistimiento tácito de la solicitud, sin perjuicio del inicio de las actuaciones pertinentes, con el fin de imponer las sanciones, en



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230453376



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

las cuales, puedan incurrir, de acuerdo con lo ordenado en el Decreto Ley 078 de 1987 y las demás normas que lo complementen, sustituyan o modifiquen.

La respuesta al presente requerimiento, se debe radicar en los Mascerca, Centros de Servicios y Casas de Gobierno, Centro Administrativo Municipal o mediante el siguiente link: www.medellin.gov.co, como una PQRS. Una vez cumpla con las observaciones indicadas, se realizará el respectivo estudio para la certificación de radicación de documentos para promocionar, anunciar y/o desarrollar las actividades de enajenación de inmuebles.

Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

ROOSVELT JAIR OSPINA SEPULVEDA
LIDER DE PROGRAMA

Proyecto LOREAL- Ubicado – CL 33 A 78 A 92/94 - CBML:11090120008 - Licencia urbanística: C3-0353-22 – C3-0417-22 – C3 0462-22

Proyectó: Lina María Rivera Giraldo administradora - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Edwin Andrés Gómez Abogado - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosevelt Jair Ospina Líder de Programa. Subsecretaría de Control Urbanístico
---	---	---

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL



Documento Firmado
Digitalmente: # 202230453376



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S.
Sigla: No reportó
Nit: 901105387-5
Domicilio principal: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

MATRÍCULA

Matrícula No.: 21-596124-12
Fecha de matrícula: 14 de Agosto de 2017
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 29 de Marzo de 2022
Grupo NIIF: GRUPO III. Microempresas.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: CL. 105 A 81-17
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico: JONNY.008@HOTMAIL.COM
Teléfono comercial 1: 3113463506
Teléfono comercial 2: No reportó
Teléfono comercial 3: No reportó
Página web: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL. 105 A 81-17
Municipio: MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA
Correo electrónico de notificación: JONNY.008@HOTMAIL.COM
Teléfono para notificación 1: 3113463506
Teléfono para notificación 2: No reportó
Teléfono para notificación 3: No reportó

La persona jurídica J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S. SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM

**CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo

CONSTITUCIÓN

CONSTITUCIÓN: Que por Documento Privado del 25 de julio de 2017, de los Accionistas, inscrito en esta cámara de comercio el 14 de agosto de 2017 bajo el número 19700 del libro 9 del registro mercantil, se constituyó una Sociedad Por Acciones Simplificada, Comercial denominada:

J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S.

TERMINO DE DURACIÓN

DURACIÓN: Que la sociedad no se halla disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: El objeto social de la sociedad será:

- a) Compra y venta de apartamentos.
- b) Construcción de vivienda (apartamentos, edificios, fincas de recreo).
- c) Servicios de electricidad
- d) Decoración de espacios interiores,
- e) Cabinas para baño.
- f) Fabricación y venta de closet.
- g) Cocinas.
- h) Inmobiliaria
- i) Venta y compra de vehículos
- j) Administración de edificios.
- k) Asesoría en procesos, productos y de calidad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM



Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- l) Topografía- Asesoría.
- m) Compra y venta de materiales para la construcción.
- n) Fabricación y comercialización de materiales para la construcción
- o) Asesoría en salud ocupacional.
- p) Fabricación y comercialización de productos de cosmetología
- q) Asesoría en sicología organizacional.
- r) Alquiler de maquinaria pesada.
- s) Venta y compra de propiedad raíz.
- t) Asesoría en Gestión del Talento Humano.
- u) Distribución de electrodomésticos.
- v) Compra y distribución de productos.
- w) Importación de productos o de maquinaria y repuestos.
- x) Asesoría en gestión de mercadeo.

Para la realización de su objeto social y el cumplimiento de los fines enunciados en el presente artículo, la sociedad podrá celebrar todo tipo de negocios lícitos

La sociedad desarrollará su objeto social, por cuenta propia, en nombre de terceros mediante su asociación con ellos y para la adecuada obtención de sus fines podrá intervenir en la constitución de sociedades en Colombia o en el exterior con objetos sociales de los anteriormente nombrados, hacer aportes en los mismos y participar en su funcionamiento; fusionarse con otras compañías, absorberlas o ser absorbida por ellas, celebrar contratos de franquicia, celebrar uniones temporales para la participación en un proyecto específico; celebrar los demás actos o contratos autorizados por las leyes colombianas que tengan relación con el desarrollo de su objeto; y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones que legal o convencionalmente se deriven de su existencia y su actividad.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM



Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGÚN LOS ESTATUTOS:

PROHIBICIONES A LA SOCIEDAD: Prohíbese a la sociedad:

A) Hacer nombramientos por aclamación.

B) Hacer nombramientos que contraríen lo dispuesto sobre incompatibilidades, según el prescrito en los estatutos.

C) Realizar las reuniones de la Asamblea General de Accionistas en lugar diferente del domicilio social y sin sujeción a lo prescrito en las leyes y en los estatutos en cuanto a convocación y quórum.

D) Se prohíbe a la sociedad avalar obligaciones de terceros, salvo los de aquellas en donde la sociedad sea accionista o de fideicomisos en donde la sociedad sea fideicomitente o beneficiaria o para efectos de garantizar las obligaciones de crédito constructor o adquisición de lotes; para llevar a cabo los proyectos constructivos en donde la sociedad sea socia o constructora del mismo y sólo garantizará las obligaciones contraídas con la entidad financiera correspondiente que hubiere otorgado el crédito.

E) Se prohíbe a la sociedad avalar obligaciones de los accionistas a no ser que sea aprobado por unanimidad por la Asamblea General de Accionistas con el voto favorable del 100% de los mismos.

Que entre las funciones de la Asamblea esta la de:

Autorizar la adquisición de acciones propias, con sujeción a los requisitos establecidos por la Ley.

Autorizar la constitución de sociedades filiales o subsidiarias para el desarrollo de actividades o negocios comprendidos dentro del objeto social, conforme estos Estatutos, y autorizar los correspondientes aportes en dinero, en bienes o en servicios, proponer la liquidación de tales sociedades y disponer la enajenación de las cuotas sociales, derechos o acciones en ellas.

CAPITAL

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM



Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:		NRO. ACCIONES	VALOR NOMINAL
AUTORIZADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
SUSCRITO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00
PAGADO	\$20.000.000,00	20.000	\$1.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

REPRESENTACION LEGAL: El gobierno y administración de la empresa estará a cargo del Gerente de la empresa.

El Gerente es el Representante Legal de la empresa, en juicio y fuera de juicio; tendrá voz en las deliberaciones.

En las faltas absolutas, accidentales o temporales del Gerente, será reemplazado por el Gerente Suplente.

FUNCIONES Y FACULTADES DE LA GERENCIA: Son funciones de la Gerencia:

- Ejecutar los decretos y acuerdos de la Asamblea General de Accionistas
- Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesario para representar a la empresa y delegarles las facultades que a bien tenga.
- Celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines sociales.
- Fijar la política de la empresa en todos los órdenes de su actividad, adoptar planes y programas de acción y organización administrativa y dictar sus normas y reglamentaciones. Por lo tanto dentro de este orden de ideas podrá crear los cargos que juzgue necesarios para el buen servicio de la empresa y eficaz desarrollo y cumplimiento de su objeto social; señalar sus asignaciones y elegir las personas que deben desempeñarlos.
- Cuidar que la recaudación e inversión de los fondos de la empresa se hagan debidamente.
- Velar porque los empleados de la empresa cumplan debidamente sus deberes y obligaciones y resolver sobre sus renunciaciones y licencias y suspenderlos y designarles sus reemplazos.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM



Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

- Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sesiones ordinarias, un u detallado sobre la marcha de la empresa y sobre las innovaciones que convenga para mejor servicio de sus intereses.

-En las sesiones extraordinarias presentar un informe relacionado con los puntos concernientes a dichas sesiones.

-Visitar con la frecuencia que lo estime conveniente, las sucursales, dependencias y agencias u oficinas de la empresa y en general realizar los viajes que fueren precisos para el cumplimiento del objeto social.

-Cumplir las demás funciones que le asigne la Asamblea General de Accionistas y las que por la naturaleza de su cargo le correspondan.

El gerente como representante legal de la empresa, tiene plenas facultades de administración y representación legal, y tendrá atribuciones suficientes para ordenar que se ejecute o celebre cualquier acto o contrato, comprendido dentro del objeto social, sin límite en cuantía.

NOMBRAMIENTOS

NOMBRAMIENTOS:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	JONNY ALBERTO CASTAÑO ZAPATA DESIGNACION	71.725.039
GERENTE SUPLENTE	NEIDA JIMENEZ DESIGNACION	43.586.396

Por Documento Privado del 25 de julio de 2017, de los Accionistas, registrado(a) en esta Cámara el 14 de agosto de 2017, en el libro 9, bajo el número 19700

REFORMAS DE ESTATUTOS

REFORMAS: Que hasta la fecha la Sociedad no ha sido reformada.

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM **CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA**

Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal código CIIU: 4111
Actividad secundaria código CIIU: 4330
Otras actividades código CIIU: 4321

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura matriculado en esta Cámara de Comercio el siguiente establecimiento de comercio/sucursal o agencia:

Nombre:	J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S.
Matrícula No.:	21-640890-02
Fecha de Matrícula:	14 de Agosto de 2017
Ultimo año renovado:	2022
Categoría:	Establecimiento-Principal
Dirección:	CL. 105 A 81-17
Municipio:	MEDELLÍN, ANTIOQUIA, COLOMBIA

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM

CAMARA DE COMERCIO
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

SE RECOMIENDA VERIFICAR EL PORTAL WWW.GARANTIASMOBILIARIAS.COM.CO DONDE PUEDEN OBRAR INSCRIPCIONES ADICIONALES RELATIVAS A GARANTIAS MOBILIARIAS, CONTRATOS QUE GARANTICEN OBLIGACIONES O LIMITACIONES DE LA PROPIEDAD.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Micro.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$0.00

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU: 4111

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado cuenta con plena validez jurídica según lo dispuesto en la ley 527 de 1999. En él se incorporan tanto la firma mecánica que es una representación gráfica de la firma del Secretario de la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, como la firma digital y la respectiva estampa cronológica, las cuales podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos PDF.

Si usted expidió el certificado a través de la plataforma virtual, puede imprimirlo con la certeza de que fue expedido por la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. La persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado puede verificar su contenido, hasta cuatro (4) veces durante 60 días calendario contados a partir del momento de su expedición, ingresando a www.certificadoscamara.com y digitando el

Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL



Fecha de expedición: 11/01/2023 - 3:20:11 PM

CAMARA DE COMERCIO*
DE MEDELLIN PARA ANTIOQUIA

Recibo No.: 0023737418

Valor: \$00

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: khchblsoCbbpeiHl

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.certificadoscamara.com y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario, contados a partir de la fecha de su expedición.

código de verificación que se encuentra en el encabezado del presente documento. El certificado a validar corresponde a la imagen y contenido del certificado creado en el momento en que se generó en las taquillas o a través de la plataforma virtual de la Cámara.

SANDRA MILENA MONTES PALACIO
DIRECTORA DE REGISTROS PÚBLICOS

Fecha:2023/01/11 3:27 PM

202310007042



Alcaldía de Medellín

Señor ciudadano:

Tu solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía clasificará tu solicitud en información pública o trámite o procedimiento administrativo o si se trata de un derecho de petición de interés general, particular o de consulta.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta
Solicitud de copia o de información	10 días hábiles
Solicitud de Conceptos	30 días hábiles
Solicitud general	15 días hábiles
Solicitud entre entidades públicas	10 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el Portal Municipal y en el Portal Nomásfilas Tiempo:
Trámites de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en ISOLUCION Tiempo:
Procedimiento administrativo	Mayor a dos meses

Se radica por insistencia del ciudadano	SI	NO
Es una solicitud prioritaria	SI	NO

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan como días hábiles para dar respuesta a tu solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de tu solicitud son: sitio web www.medellin.gov.co en el link de PQRS, o a través de la línea única 44 44 144, en los Centros de Servicios,

Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Recuerda que las redes sociales solo son para orientación. Por este medio no radicamos derechos de petición.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

¡Gracias por visitarnos!

Fecha:2023/01/11 3:27 PM

202310007042



Señor ciudadano:

Tu solicitud ha sido registrada exitosamente

La Subsecretaría de Servicio a la Ciudadanía clasificará tu solicitud en información pública o trámite o procedimiento administrativo o si se trata de un derecho de petición de interés general, particular o de consulta.

Según la clasificación de tu petición los tiempos de respuesta serán de:

Tipo de solicitud	Tiempo de respuesta
Solicitud de copia o de información	10 días hábiles
Solicitud de Conceptos	30 días hábiles
Solicitud general	15 días hábiles
Solicitud entre entidades públicas	10 días hábiles
Queja	15 días hábiles
Reclamo	15 días hábiles
Trámite	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en el Portal Municipal y en el Portal Nomásfilas Tiempo:
Trámites de Gestión Humana	El tiempo que previamente ha sido definido y registrado en ISOLUCION Tiempo:
Procedimiento administrativo	Mayor a dos meses

Se radica por insistencia del ciudadano	SI	NO
Es una solicitud prioritaria	SI	NO

Ten en cuenta que los días sábados, domingos y festivos no se contabilizan cómo días hábiles para dar respuesta a tu solicitud.

Los canales oficiales para radicar peticiones y consultar el estado de tu solicitud son: sitio web www.medellin.gov.co en el link de PQRS, o a través de la línea única 44 44 144, en los Centros de Servicios,

Mascerca y Casas de Gobierno ubicados en las diferentes comunas del Municipio de Medellín.

Recuerda que las redes sociales solo son para orientación. Por este medio no radicamos derechos de petición.

Es importante señalar que los datos facilitados pasarán a formar parte de los archivos automatizados propiedad de la Alcaldía de Medellín y podrán ser utilizados para el ejercicio de las competencias asignadas por ley.

Lo anterior, de conformidad con la Ley 1581 de 2012, "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales"

¡Gracias por visitarnos!



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Medellín, 09/06/2023

Señores

COMPONENTE DE ENAJENACIONES.

CRA 53 A # 42 -101 Edificio plaza de la libertad Piso 9A

Teléfono: 385 55 55

Medellín

Asunto: visita técnica al Proyecto Loreal ubicado en la CL 33 A 78 A 92 Barrio:
Las Acacias; Comuna: 11 Laureles; Zona: 4; CBML. **11090120008.**

Cordial saludo,

En cumplimiento de las funciones delegadas en el Artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015, a la Subsecretaría de Control Urbanístico, el pasado 19 de mayo de 2023, se visita el inmueble de la referencia y se consultaron los archivos pertinentes, se observó lo siguiente:



Grafico 1. Ubicación del inmueble

Tomado de MapGis 9.0

https://www.medellin.gov.co/mapgis9/mapa.jsp?aplicacion=1&css=css/app_mapas_medellin.css



www.medellin.gov.co

Centro Administrativo Distrital CAD
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia



1. Visita técnica:

Se realiza visita a la ubicación del asunto la cual es atendida por el señor Jeison Hincapié, maestro de obra, quien manifiesta ser el responsable del proyecto en el momento y presenta licencia de construcción.

Se observa una edificación de 10 pisos altura en proceso constructivo, y material de obra: arena ocupando el espacio público.

El proyecto cuenta con las siguientes licencias

No. Resolución	Resolución	Descripción	Titular de la licencia
C3-0353 del 08 de junio de 2022	Por medio de la cual se otorga licencia de construcción en las modalidades de obra nueva, demolición total y aprobación de planos para propiedad horizontal.	10 pisos y sótano, 9 viviendas, un cuarto útil y 14 celdas de parqueo privado para carro.	SOCIEDAD J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S. NIT 901.105.387-5
C3-0417 del 30 de junio de 2022	Por medio de la cual se aclara la resolución C3-0353 del 08 de junio de 2022 y se sella como aclaración el plano 2/4 arquitectónico.	10 pisos y sótano, 9 viviendas, un cuarto útil y 14 celdas de parqueo privado para carro.	SOCIEDAD J.A.C. CONSTRUCTORA S.A.S
C3-0462 del 21 de julio de 2022	Por medio de la cual se sellan	Sellar como aclaración los	SOCIEDAD J.A.C. CONSTRUCTORA



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

	como aclaración los planos arquitectónicos 1/4 y 2/4 que acompañan la resolución C3-0353 del 08 de junio de 2022 y C3-0417 del 30 de junio de 2022	planos 1/4 y 2/4, las demás disposiciones permanecen sin modificaciones	S.A.S
TABLA 1. RESOLUCIONES DE LICENCIA DEL PROYECTO			

2. Información de áreas del proyecto según aprobado en resoluciones tabla 1.

Área del lote	334.44 m ²
Área construida en sótano	274.09 m ²
Área construida en primer piso	334.44 m ²
Área construida en pisos superiores	1298.51 m ²
Destinaciones finales	9 viviendas y 1 cuarto útil
Área Apartamentos	122. m ²

3. Avances de obra

Actividad	Avance (%)	Observaciones
Excavaciones	100	Finalizado
Estructura	100	Sistema constructivo: pórtico
Cubierta	0	N/A
Mampostería	80	Mampostería en adobe perforado.
Redes eléctricas, hidráulicas y gas	0	N/A
Acabados	0	N/A
Zonas comunes	0	N/A



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

4. Registro fotográfico.



Imagen 1. Fachada del proyecto



Imagen 2. Costado izquierdo del proyecto

ME
DE
LLÍN



Alcaldía de Medellín

Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación



Imagen 3. Sótano del proyecto

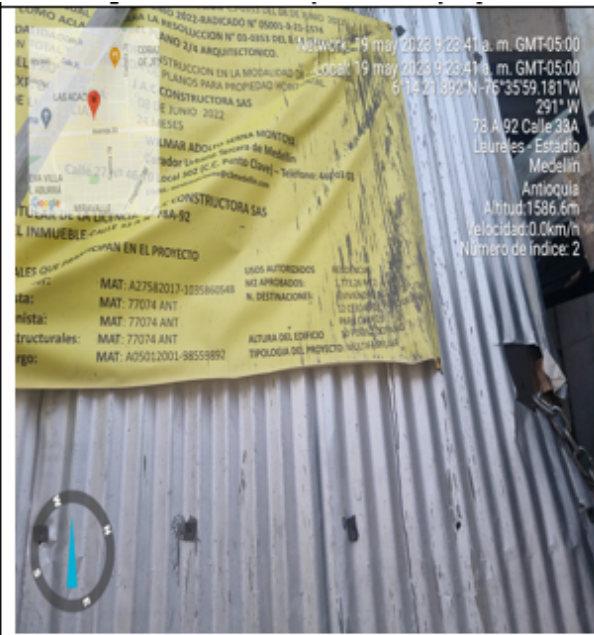


Imagen 4. Valla de licencia de construcción expuesta



Imagen 5. Protección en lamina de zinc en frente y costado



Imagen 6. Arena ocupado la zona verde.

Una vez analizados los mapas protocolizados del Acuerdo **048 del 2014** del Municipio de Medellín, mediante el aplicativo **MapGisv9.0**, se observaron las siguientes temáticas:

Clasificación del suelo: Urbano

Polígono y tratamiento del lote: Z4_CN1_15 Consolidación Nivel 1

Usos Generales del Suelo: Áreas de baja mixtura, Áreas predominantemente residenciales.

Estrato: 5

Norma aplicable. Ley 1801 de 2016. Artículo 135. Comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Los siguientes comportamientos, relacionados con bienes inmuebles de particulares, bienes fiscales, bienes de uso público y el espacio público, son contrarios a la convivencia pues afectan la integridad urbanística y por lo tanto no deben realizarse, según la modalidad señalada:

D) Incumplir cualquiera de las siguientes obligaciones:

13. Destinar un lugar al interior de la construcción para guardar materiales, maquinaria, escombros o residuos y no ocupar con ellos, ni siquiera de manera temporal, el andén, las vías o espacios públicos circundantes.

De lo anterior se puede concluir que,

El proyecto cuenta con licencia de construcción vigente y ejecutado hasta el momento acorde a lo aprobado en la licencia.

Se debe destinar dentro de la obra un lugar para almacenar el material de construcción y de esta manera no ocupar el andén y/o espacio público.

Se envía copia a la inspección de policía urbana 11B por comportamientos contrarios a la integridad urbanística.

Cordialmente,



Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

ANA MARIA CANO LONDONO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

Anexo 1: Resolución C3-0353 del 08 de junio de 2022

Anexo 2: Resolución C3-0417 del 30 de junio de 2022

Anexo 3: Resolución C3-0462 del 21 de julio de 2022

Copia: Archivo **Subsecretaría de Control Urbanístico**, Edificio Plaza de La Libertad, Carrera 53A # 42-161 Piso 9 Torre "A", **CBML: 11090120008**.

Proyectó: Ana María Cano Londoño - Profesional Universitario - Subsecretaría Control Urbanístico.

SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL

ME
DE
LLÍN

REVISION CONSTRUCCION LOREAL

Observaciones: Radicado 170008317044.

Fecha Recibido: 08-10-2022.

Fecha Respuesta: 10-10-2022.

- 1. Presupuesto de la Construcción:** Sin errores para subsanar.
- 2. Balance General:** Sin errores para subsanar.
- 3. Estado de Pérdidas y Ganancias:** Sin errores para subsanar.
- 4. Información Para Estudio Económico:** Sin errores para subsanar.
- 5. Flujo de Aplicación de fondos:** Sin errores para subsanar.
- 6. Financiación de las Ventas:** Sin errores para subsanar.

Nota: Revisada la información financiera y contable del proyecto LOREAL esta ha sido revisada y ha cumplido como requisito para obtener su permiso de enajenación.

Quedo atento.



Elkin Parra.

Contador Público T-243026

Componente Enajenaciones.



Alcaldía de Medellín

5TO ANÁLISIS JURÍDICO PROYECTO INMOBILIARIO "LOREAL"

Análisis de Documentos radicados para promoción, anuncio y/o desarrollo de las actividades de enajenación de inmuebles.

En el cuarto observado se solicita lo siguiente:

Minuta de Contrato de Promesa de Compraventa:

CLAUSULA SEXTA. ENTREGA MATERIAL, EL PROMITENTE VENDEDOR, Cuando EL PROMITENTE VENDEDOR, está listo para efectuar la entrega, lo hará saber AL PROMITENTE COMPRADOR, mediante comunicación escrita con una antelación no inferior a cinco (5) días hábiles, dándoles a conocer la fecha y hora exacta de entrega de los bienes, para la entrega, EL PROMITENTE COMPRADOR, deberá comparecer para recibirlos.

Se ha explicado 3 veces te punto y se continúa con el error, se solicitó cambiar el segundo párrafo de la CLAUSULA SEXTA. ENTREGA MATERIAL de la Minuta de Promesa de Compraventa, pero por el contrario, se elimina el primer párrafo que es el que está conforme a derecho y se deja el segundo.

Se aporta lo siguiente:

Minuta de Contrato de Promesa de Compraventa con radicado de documento No. 170009015280 en la cual se hicieron las modificaciones solicitadas y aparecen fechas para realización de escrituras y entrega del inmueble en venta, se encuentra conforme a derecho.

Es viable, desde el punto de vista jurídico, otorgar el Radicado de Ventas.

Cordialmente,

Camilo Arbeláez Osorio
Abogado/ Contratista
Subsecretaría Control Urbanístico

Centro Administrativo Municipal CAM

Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015

Línea de Atención a la Ciudadanía: (57) 44 44 144



www.medellin.gov.co

